

CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO

- 1.-El arrendador, propietario de los bienes objeto de este contrato, alquila al arrendatario los mismos, aceptando éste el presente contrato, por el precio y tiempo al margen indicado.
- 2.-Los bienes arrendados sólo podrán utilizarse para el fin para el que han sido fabricados y diseñados y de conformidad con las instrucciones y especificaciones que con este contrato se entregan al arrendador, quien recibe.
- 3.-El arrendatario manifiesta recibir los bienes arrendados en perfecto estado, habiéndolos revisado y comprobado con anterioridad a la firma de este contrato, constituyendo ésta plena aceptación del perfecto estado en que se encuentran, obligándose a conservarlos y devolverlos al arrendador, al término del mismo, de igual manera.
- 4.- El arrendatario se obliga a cumplir y hacer cumplir por cuantas personas hagan uso de los bienes arrendados las instrucciones para el mismo, así como a adoptar las medidas necesarias para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores que hayan de utilizarlos, informándoles y formándoles acerca de su correcta utilización.
- 5.- El arrendatario también se obliga a que tan sólo podrán hacer uso de los bienes arrendados las personas que hayan recibido la formación suficiente para ello.
- 6.- El arrendatario se obliga a realizar en todo momento durante la vigencia de este contrato el mantenimiento correcto del mismo y a su debida y correcta manipulación.
- 7.-Serán de cuenta y responsabilidad del arrendador los daños que puedan sufrir los bienes arrendatario por uso indebido, mantenimiento, conservación, transporte, incendio y robo. También serán de cuenta del arrendatario las responsabilidades de toda índole que se deriven consecuencia anterior.
- 8.-Los bienes arrendados, propiedad del arrendador, cumplen la normativa de fabricación vigente en España y el la C.E.E., por lo que cualquier defecto derivado de la misma no es responsabilidad de éste.
- 9.- El arrendatario se obliga a informar y formar asimismo a cuantas personas, que por cualquier razón puedan tener acceso al lugar donde se encuentren los bienes arrendados, respecto de las obligaciones anteriormente indicadas, al objeto de garantizar la seguridad y salud en el trabajo.
- 10.- El arrendatario se obliga a cumplir con sus obligaciones relativas a evitar, evaluar y combatir cualquier tipo de riesgo, así como a proteger los bienes arrendados de los factores ambientales; también se obliga a mantener la correcta señalización e iluminación del lugar donde estos se encuentren y a cumplir en todo momento la normativa vigente de seguridad y salud en el trabajo.
- 11.-Cualquier incidencia producida en los bienes arrendados o consecuencia de su uso habrá de ser comunicada al arrendador mediante fax, Internet u otro medio que por escrito deje constancia, en el plazo de 24 horas.
- 12.- El arrendatario se obliga a contratar y mantener durante toda la vigencia de este contrato seguros de responsabilidad civil y criminal que amparen el uso de los bienes arrendados.
- 13.-Las tarifas de alquiler sólo amparan y dan derecho a la utilización de OCHO hora/día de trabajo, debiendo comunicar el arrendatario al arrendador cualquier utilización fuera de este horario, aceptando, en todo caso, el recargo adicional por exceso de jornada.
- 14.-No está autorizado el traslado de la maquinaria a lugar distinto del señalado en anverso de este contrato y para el que se destinan los bienes objeto el mismo.
- 15.-El incumplimiento de cualquiera de las condiciones arriba indicadas dará derecho al arrendador a resolver este contrato y reclamar la indemnización que por daños y perjuicios corresponda.
- 16.-No se autoriza la utilización en vías públicas de carretillas elevadoras, dumper y minicargadoras que no estén matriculadas, siendo exclusiva responsabilidad de la arrendatario su incumplimiento.
- 17.-En los precios de arrendamiento en el anverso indicados se incluyen las reparaciones por desgaste normal de los bienes arrendados y la puesta en marcha de los mismos cuando expresamente se recoja en el dicho anverso.
- 18.-Los lubricantes, aceite de motor, compresor, grasas y otros lubricantes que precise la máquina, así como combustibles, filtros de aceite, aire y gasolina, serán de cuenta del arrendador.
- 19.-Para cuantas cuestiones se deriven del presente contrato, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten a los Juzgados y Tribunales de Getafe.